

INFOCOMEX No. 062-2021

Martes, 07 de diciembre del 2021.

Temas en este informativo:

- [Listado de bienes admisibles al régimen de menaje de casa.](#)

Se **expide** el listado de bienes ya sean nuevos o usados que podrán ingresar al país mediante el régimen de menaje de casa tanto una persona natural, o el núcleo familiar.

Fuente: Resolución No. SENAE-SENAE-2021-0131-RE, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 591 del viernes 03 de diciembre de 2021.

- [Reglas complementarias para el régimen de excepción de menaje de casa y herramienta o equipo de trabajo.](#)

Podrá importarse bienes al amparo del régimen de excepción de menaje de casa y herramienta o equipo de trabajo, **por más de una vez**, siempre que hayan transcurrido **10 años** desde que se otorgó la **última exención**.

Fuente: Resolución No. SENAE-SENAE-2021-0132-RE, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 591 del viernes 03 de diciembre de 2021.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. SENAE-SENAE-2021-0131-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESUELVE:

EXPEDIR EL LISTADO DE BIENES ADMISIBLES AL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- El presente listado se expide en cumplimiento de lo que dispone el Decreto Ejecutivo No. 396, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 253 de fecha 1 de junio de 2018, mediante el cual se expide el "Reglamento para la importación

de menaje de casa, vehículo y equipo de trabajo, por parte personas ecuatorianas que deciden retornar con el ánimo de domiciliarse en el país". El presente listado de aplicará para el régimen de excepción de importación de menaje de casa de personas ecuatorianas retornadas que cumplan con el cumplimiento de los presupuestos legales contemplados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y sus Reglamentos.

Artículo 2.- Listado.- Se expide el siguiente listado de bienes, nuevos o usados, de uso doméstico admisibles al régimen de menaje de casa, adquiridos por una persona natural o núcleo familiar durante su estadía en el exterior (nuevo o usado):

Listado	Cantidades admisibles de las mercancías que serán consideradas como maneje de casa por persona natural o núcleo familiar.
Un juego de dormitorio o alcoba	Un (1) juego de dormitorio por miembro del núcleo familiar más un (1) juego adicional
Un juego de comedor y sus accesorios	Un (1) juego por persona natural / núcleo familiar.
Un (1) juego de sala y sus accesorios	Un (1) juego de sala y sus accesorios persona natural / núcleo familiar más un (1) juego adicional de patio.
Cocina doméstica a gas o eléctrica (con o sin Horno)	Una (1) unidad persona natural / núcleo familiar. Pudiendo ser más de una unidad dependiendo del ítem.
Refrigeradora / congelador / vinera	
Microonda	
Horno o similar	
Lavaplatos	
Extractor de humo	
Gabinete para cocina	
Parrilla o similares	
Dispensadores de Agua	
Filtros purificadores de Agua	
Lavadora de Ropa	
Secadora de ropa	

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

Proyector del tipo utilizado con máquina de procesamientos de datos	
Teatro en casa	
Equipo de sonido o similares, que no corresponda a los utilizados en vehículos automotores	
Portero eléctrico (Intercomunicador)	
Intercomunicador para monitoreo de bebés	Una (1) unidad persona natural / núcleo familiar. Pudiendo ser más de una unidad dependiendo del ítem.
Equipo de vigilancia para uso residencial	
Podadora o desbrozador de césped	
Aspiradora	
Pulidora de piso no industrial	
Trituradora de desperdicios o similares	
Grabadora de audio o video	
Reproductor de video	
Consola para videojuegos	Una (1) unidad por miembro de núcleo familiar.
Máquinas para hacer ejercicio unifuncionales o multifuncionales	
Bicicleta, no se consideran las bicimotos	
Filmadora	
Cámara fotográfica	
Televisor	
Teléfono (no celular)	
Computador de escritorio	
Periféricos de computadora	
Impresora	
Chimeneas, calentadores de patio o, calefactor para interior de la casa	
Aire acondicionado	

Artículo 3.- Cantidades no comerciales.- Todos aquellos elementos nuevos o usados, de uso cotidiano que no conste en el listado detallado en la presente resolución y siempre que forme parte del menaje de casa, deberá verificarse que no se trate de cantidades comerciales en relación a la persona natural o núcleo familiar, caso contrario, no podrá ampararse bajo este régimen de excepción de manejo de casa, debiendo clasificarse bajo la subpartida arancelaria específica y cumplir con todas las formalidades aduaneras generales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En lo que respecta a las prendas de vestir, calzado y accesorios; así como al vehículo o motocicleta se regirá por lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 396 que contiene el *“Reglamento para la importación de menaje de casa, vehículo y equipos de trabajo, por parte de personas ecuatorianas que deciden retornar con el ánimo de domiciliarse en el país”* y demás normativa específica que contemple regulación al respecto.

Segunda.- La presente resolución una vez que entre en vigencia, se aplicará e implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese a las Resoluciones Nro. SENAE-SENAE-2021-0047-RE y Nro. SENAE-SENAE-2021-0099-RE.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional del Ecuador el contenido de la presente resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacional y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; además de notificar al Ministerio de Exteriores y Movilidad Humana, Viceministerio de Movilidad Humana, con el objetivo de que se haga conocer de la presente a las

oficinas consulares del Ecuador en el Exterior para que por cualquier canal oficial o medios electrónicos se informe a los migrantes ecuatorianos.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en formalizar las diligencias necesarias para difusión y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria Digital.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente en la web institucional y en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del sistema Ecuapass.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. SENAE-SENAE-2021-0132-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESUELVE:

Se emiten las regulaciones complementarias aplicables para la importación del menaje de casa y la importación de herramienta o equipo de trabajo que efectúen los migrantes ecuatorianos que deciden retornar al país con el ánimo de domiciliarse en el Ecuador; así como los extranjeros que ingresen al país con intención de residir en forma temporal o permanente.

El régimen de excepción de menaje de casa y herramienta o equipo de trabajo, aplicará únicamente para aquellos que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente que regula la materia.

[Clic para ver reglamentación.](#)

[Volver al inicio](#)